



Expediente: **053130423316**
Radicado: **AU-02495-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/06/2025** Hora: **14:05:17** Folios: **2**



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución **132-0201-2019** del 4 de septiembre de 2019, se resolvió informarle a la señora **MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.777.818, en calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONISTAS DE GRANADA S.A.S. ESTACIÓN DE SERVICIO ZEUSS DE GRANADA**, con Nit 900434612-5, ubicada en zona urbana del municipio de Granada, con folio de matrícula inmobiliaria 018-59805, que de conformidad con los artículos 13 y 14 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Ley 1955 de 25 de mayo del 2019, no requiere permiso de vertimientos toda vez que las Aguas Residuales generadas por su actividad son dispuestas a la red de alcantarillado municipal.

Que a través de Oficio **CS-06054-2022** del 16 de junio de 2022, se le informo a la sociedad **INVERSIONISTAS DE GRANADA S.A.S. ESTACIÓN DE SERVICIO ZEUSS DE GRANADA**, lo siguiente:

*"(...) Cornare se permite informarle que mediante resolución **132-0201-2019** del 04 de septiembre de 2019, notificado el 19 de septiembre de 2019, ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR a la señora MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS, identificada con cedula de ciudadanía 21.777.818, en calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONISTAS DE GRANADA S.A.S ESTACION DE SERVICIO ZEUSS DE GRANADA, con NIT 90043446- 5, ubicada en zona urbana del municipio de Granada, con folio de matrícula inmobiliaria 018-59805, que de conformidad con el articulo 13 y 14 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Ley 1955 de 25 de mayo de 2019, no requiere permiso de vertimientos toda vez que las aguas residuales generadas por su actividad son dispuestas a la red de alcantarillado municipal.*

ARTICULO QUINTO: ordenar a la oficina de gestión documental de la regional agua, que una vez se encuentre ejecutoriada la presente actuación, proceda ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente 053130423316...

Expuesto lo anterior, los diferentes informes que se generen producto del vertimiento que genera por su actividad, deben ser presentados a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G, para su conocimiento y competencia de conforme lo establecido en los articulas 2.2.3.3.4.17 y 2.2.3.3.4.18 del decreto 1076 de 2015. (...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.



Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme al **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO -2018-2022**, que adiciona la alternativa de tratamiento mediante la descarga a alcantarillado de un operador de servicios públicos domiciliarios y teniendo en cuenta que la **ESTACIÓN DE SERVICIO ZEUSS DE GRANADA** presentó certificado en el cual se encuentra conectada al alcantarillado, se procederá al archivo del expediente donde reposa el permiso de vertimientos.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **053130423316**, en el cual reposa tramite de **VERTIMIENTOS** de la **ESTACIÓN DE SERVICIO ZEUSS DE GRANADA** de propiedad de la sociedad **INVERSIONISTAS DE GRANADA S.A.S**, representada legalmente por la señora **MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.777.818.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ESTACIÓN DE SERVICIO ZEUSS DE GRANADA** a través de su representante legal la señora **MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS** o quien haga sus veces, como lo dispone la Ley 1437 de 201

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

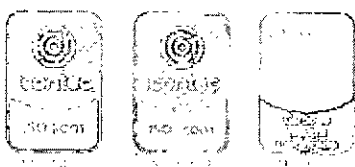
Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 053130423316

Asunto: Tramite ambiental
Proyectó: Abogada Diana Pino
Fecha: 26/06/2025



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare